



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 074 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 15 MAYO 2025

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTOS:

El Reporte N° 178-2025-GRJ-ORAJ y el Informe Legal N° 06-2025-GRJ/ORAJ/CSZ del 14 de mayo de 2025; el Memorando N° 164-2025-GRJ/ORAJ recepcionado el 13 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 213-2025-GRJ/GRI recepcionado el 12 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 1223-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado el 09 de mayo de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2729 emitido el 09 de mayo de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 254-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de abril de 2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 22 de marzo de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073, bajo la modalidad de contrata, con un presupuesto vigente al mes de febrero de 2022 de S/ 26,075,683.88 y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 712-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de octubre de 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN", registrado con CUI N° 2273073, con un presupuesto vigente al mes de octubre de 2022 de S/ 26,750,932.80;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio La Oroya, suscriben el Contrato N° 125-2022/GRJ/ORAF de fecha 14 de diciembre de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN", ejecutado bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un presupuesto de S/. 25,413,754.95 Soles y un plazo de ejecución de 240 días calendario;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	09127952
EXP. N°	06074917



Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 254-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 11 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNIN", ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de 06 días calendario y un presupuesto total de S/ 226,478.37 y un porcentaje de incidencia de un 0.89%. Dicha Resolución, señala que la prestación adicional N° 13 y deductivo vinculante N° 11 se sustenta en la necesidad de equipamiento de tecnologías digitales (pantallas interactivas), necesidad que haya sustento en los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Estudios, en aplicación de la Vigencia Tecnológica prevista en la normativa de contrataciones del Estado; así como lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU, que estipula:

*"Uso universal e intensivo de tecnologías digitales en formatos y medios accesibles como recursos educativos para potenciar las labores de enseñanza – aprendizaje, de aprendizaje autónomo y la investigación gracias a las posibilidades que ofrecen para mejorar la gestión y para ajustar las actividades a la disponibilidad del tiempo y al ritmo de progreso de cada persona que aprende";*

Que, a través del Informe Técnico N° 1223-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 13 y deductivo vinculante N° 11, por la suma total de S/ 226,478.37 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN";

Que, por medio del Informe Técnico N° 213-2025-GRJ/GRI de fecha 22 de recepción 12 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 13, y deductivo vinculante N° 11 con un presupuesto total de S/ 226,478.37 y una incidencia porcentual de un 0.89%;

Que, mediante el Memorando N° 164-2025-GRJ/ORAJ de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita la certificación de crédito presupuestario debidamente suscrita, certificación que fue alcanzada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según lo solicitado;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);"*



Gobierno Regional Junín

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

*"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:

*"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.  
(...)*

*205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";*

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original";*





Gobierno Regional Junín

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 13 y deductivo vinculante N° 11 de la obra mencionada, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 254-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de abril de 2025;

Que, en relación al tema presupuestario, se advierte la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2729 de fecha 09 de mayo de 2025, por la suma de S/ 378,244.24, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, siendo que de dicho monto se deducirá la suma de S/ 151,765.87, garantizando así la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional N° 13 y deductivo vinculante N° 11 por la suma de S/ 226,478.37, suma que solo será utilizada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2729; dándose así cumplimiento al primer requisito que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en cuanto al cumplimiento del segundo requisito legal, se tiene que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 254-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de abril de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 11 del proyecto, con un plazo de ejecución de 06 días calendario y un presupuesto para el adicional de obra N° 13 por la suma de S/ 378,244.24, siendo el deductivo vinculante por la suma de S/ 151,765.87, resultando un presupuesto total de S/ 226,478.37; Resolución que fue emitida con sujeción a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la misma que cuenta con la opinión técnica propuesta de la Entidad sustentada en el Informe Técnico N° 342-2025/GRJ/GRI/SGE emitido por el Sub Gerente de Estudios, informe que forma parte integrante del referido acto resolutivo;

Que, asimismo, en la resolución mencionada y los documentos que lo conforman, se sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 13 y deductivo vinculante N° 11, indicando que este se ha generado como consecuencia de las deficiencias advertidas en el expediente técnico respecto de las pantallas interactivas del proyecto, encontrando justificación legal en el Principio de Vigencia Tecnológica previsto en la normativa de contrataciones del Estado y la Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado: "Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la educación básica";

Que, cabe señalar que el Principio de Vigencia Tecnológica, recogido en el literal g) del artículo 2) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

*"Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos";*

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como se verifica en los documentos





Gobierno Regional Junín

señalados en los párrafos anteriores, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 11 tiene una incidencia de un 0.89% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, por tanto, contando con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 254-2025-G.R.-JUNIN/GRI y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes emitidos por el Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, los cuales contienen el sustento y la justificación que garantizan y aprueban la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 11 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA - PROVINCIA DE YAULI – REGIÓN JUNÍN", y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la ejecución de la mencionada prestación adicional y deductivo vinculante de la obra referida; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que formularon y aprobaron el expediente técnico original y también por la demora y negligencia incurrida en la tramitación del presente expediente;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 13 y deductivo vinculante N° 11 de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN**"; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 213-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 1223-2025-GRJ/GRI/SGSLO y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 254-2025-G.R.-JUNIN/GRI; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 13	378,244.24	1.49%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11	151,765.87	0.60%
<b>TOTAL</b>	<b>226,478.37</b>	<b>0.89%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo los posibles responsables: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, ex Sub Gerente de Estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y el Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante y los posibles responsables de la actualización del expediente técnico, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 712-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el evaluador, Arq. José Antonio Rojas Lazo y al Proyectista Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la determinación y cálculo del presupuesto de S/ 226,478.37 producto del adicional N° 13 y deductivo vinculante N° 11, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional y deductivo vinculante, es responsabilidad del ejecutor de obra, supervisión de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las mismas que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado; responsabilidad que también les alcanza por el incumplimiento de plazos, la demora y negligencia incurrida en la tramitación del presente expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio La Oroya, Consorcio Supervisor Educativo, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 Econ. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaria General que suscribe, certifica  
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 MAY 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL

